

lón de descanso amueblado decentemente. —
 Oficinas telegráficas y viviendas para el jefe
 de la estación Botadero y Telegraphista. — Una
 estación en el término de la línea con las mis-
 mas oficinas que la anterior. — Una estación
 de menores proporciones en el lugar que se de-
 termine entre Chumbo y el término de la línea. —
 Las ramadas para leña y tanques para agua
 necesarios para el buen servicio. — Guaya-
 quil 11 de Noviembre 11 de 1884. — M. J. Kelly.

Por último, leído el oficio correspondiente del
 Secretario, para la segunda discusión el Proyecto
 de Decreto reformativo de la Ley Orgánica Botado-
 der, aprobado ya en la H. Cámara de Diputados;
 en cuanto al Proyecto de Decreto sobre alcabalas,
 el H. Sr. Presidente encargó a la Comisión de
 Hacienda que lo estudiara previamente y presen-
 tase su informe.

No habiendo otra cosa de tratar, a
 las dos y media de la tarde se levantó la sesión

El Presidente. El Secretario.

Manuel M. Polid

Manuel M. Polid

ARCHIVO

Sesión del 8 de Julio

Asistieron los H. H. Sr. Presidente,
 Vicepresidente, Aguilar, Casares, Coronel Montano,
 Espinel, Fernández de Córdova (José), García
 Drouet, Gómez de la Torre, Sr. González,
 Sr. León, Morales, Nájera, Paiz, Paredes, Po-
 lio, Portillo, del Pozo, Quvedo, Ríos, Rodríguez,
 Rodríguez Maldonado y Samaniego. Abierta la se-
 sión, fue leída y aprobada el acta anterior.

Dio cuenta de un oficio del Secretario de la H. Cámara colegisladora, que remite ya aprobada el Proyecto de Decreto sobre enajenación de algunos bienes fiscales; y de otro del mismo, acompañado por un proyecto de decreto sobre el puerto de Huadía: pasaron respectivamente a las Comisiones de Redacción y de Camerac. En seguida se leyó un oficio del Sr. Ministro de Guerra, que anunciaba su asistencia al debate sobre el pie de fuerza en servicio activo; leyóse también otro oficio en que el mismo Sr. Ministro recomendaba la concesión de montepío a la Srta. Mariana Páramo, ~~hija~~ hija legítima del Ent. Alfr. Páramo, soldado de la Independencia: el oficio y los documentos anexos pasaron a la Comisión de Guerra.

Puesto en conocimiento de la H. Cámara el informe emitido por la Comisión de Guerra, respecto al pago de pensiones y montepíos militares, no obstante la falta de las listas de revistas, después de leerse la nota del Ministerio de Guerra se aprobó el informe. = Cam. In. = Varias Señoras pensionistas de montepío militar reclaman el pago de sus pensiones, no obstante no haber pasado revista de comisario. En igual caso se hallan muchos jefes y oficiales pertenecientes al cuerpo de inválidos y de retirados, según lo manifestó el Sr. Ministro de Guerra, en su nota oficial pasada a esta H. Cámara, pidiendo una resolución legislativa sobre este particular. - La revista de Comisario es un requisito legal, cuya omisión no puede sublevarse, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica de Hacienda; y las tesorerías no pueden ni deben hacer pagos que no estén revestidos de las formalidades legales. - No habiéndose formado las revistas de comisario a su debido tiempo, ya sea por descuido de los interesados, por omisión del Comandante General, o por los acontecimientos políticos desde que principiá la

resolución contra la Dictadura, no podían los actuales
 funcionarios militares y de hacienda intervenir, ni dar
 testimonio de hechos anteriores para legalizar el pago de
 las pensiones que se reclaman. Por tanto, nuestra Comi-
 sión de Guerra es de dictamen que la Legislatura no de-
 be dar una resolución contraria a la ley, que arre-
 gla el modo y forma de hacer el pago de las pensio-
 nes militares, salvo el parecer de la H. Cámara -
 Quito, Julio 8 de 1885. - M. Napera. - Ríos, Rive-
 ra. - R. del C. = Ministerio de Estado en el Des-
 pacho de Guerra y Marina. = Quito, a 24 de ju-
 nio de 1885. - Sr. Secretario de la H. Cámara del
 Senado. = En 15 de febrero del año próximo pasa-
 do se ha dirigido a la Secretaría de la H. Conven-
 ción Nacional el oficio siguiente: - "El H. Sr.
 Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda
 ha dirigido a este Ministerio, con fecha de ayer, el
 oficio que copio. - Varias personas pensionistas de
 Montepío militar, de esta provincia y de Mana-
 bí, reclaman el pago de sus pensiones, no obstan-
 te que no han pasado revista de Comisarios. -
 En idéntico caso se hallan muchos jefes y oficia-
 les pertenecientes a los cuerpos de inválidos y re-
 tirados. Si se puede subsanar la omisión de ese
 requisito legal, es punto dudoso que no trate de
 otorgarlo, porque no tiene entera con la conclu-
 sión a que me dirijo: Concurrir en cuenta las de-
 rivaciones del hecho, y no el hecho mismo. - Bien
 comprendo que las personas reclamantes y los jefes
 y oficiales con letras de retiro, no son responsa-
 bles de la no existencia de las listas de revista,
 porque el artículo 26 del Título 6.º, Tratado 1.º del
 Código Militar, impone este deber a las Coman-
 dancias Generales; y porque comprendo ~~esto~~, quisie-
 ra no hacerles perder su derecho; pero en presencia de
 los artículos 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica de Ha-
 cienda, no puedo dar solución que satisfaga los

afectos de un sentimiento filantropico, porque en no presentando al Tesoro pagador los documentos que le obligan un pago, se le pone en el indeclinable caso de protestar la orden, y no esta en mi ánimo examinar la responsabilidad, insistiendo en que se lleven a efecto pagos que no están revestidos de las formalidades legales. - En el cambio que ha ocurrido desde principios de 1883 en el personal de las autoridades militares y de hacienda, se ha venido a tratar con el mayor de los inconvenientes, segun es que, si se hacen vistas de las listas por los Comandantes Generales o militares y certificar por los Tesoreros o Comisarios de guerra que tuvieron al principio del año pasado, incurrirían éstos en los delitos especificados en el capitulo 8.º, Titulo 8.º, Libro 2.º del Código penal; y si por los actuales, en el capitulo 4.º, Titulo 3.º del mismo Libro, porque darían testimonio de hechos anteriores a su existencia como empleados con fe publica. - Por manera que, si no observan hasta en sus últimos apices las disposiciones legales vigentes, se coloca la solución de la dificultad en un terreno ocasionado a interpretaciones no muy correctas de la ley, a fundadas observaciones en el juicio de residencia y a responsabilidad de los agentes y representantes de la Hacienda Nacional. - En la historia fiscal encuentro el arbitrio de que se ha echado mano en casos análogos. El año de 1864, la Legislatura mandó pagar sueldos al General Manuel G. Maldonado por el tiempo que dejó de pasar revista de Comisario; y la del año de 1886, ordenó el pago de las pensiones de la finada Señora Juana Carlos, aun cuando no hubiese pasado revista. De suerte que, en el Poder Legislativo y no en otra fuente se debe buscar el remedio del mal que, sin quererlo, se había a la clase de participes de que

97
vengo hablando; y Ud. H. hará un positivo ser-
vicio al recabar de la Asamblea Nacional una
resolución que faculte pagar las pensiones de to-
dos los que, por el estado excepcional de la Re-
pública, no han pasado revista desde que la
Inérvica Esmeraldas levantó el primer altar gri-
to, desconociendo al Gobierno que rompió los tí-
tulos de su existencia legal, hasta que la pre-
sente Convención dé vida a un Gobierno uni-
co para toda la Nación. = Tengo la honra
de transcribir a Ud. de orden de J. C. el Presi-
dente de la República, quien recomienda eficaz-
mente a la ilustración de la H. Asamblea de-
te la resolución solicitada en justicia por el H.
Sr. Ministro de Hacienda. = Dios etc. =
José M.^a Sarasti. = Como la consulta que en-
tonces no fué resuelta entonces, pido a Ud. se sir-
va someterla a la consideración de la H. Ca-
mara del Senado, con el objeto de que acuerde
el medio de pagar las dificultades en que se
encuentra el Poder Ejecutivo en frecuentes casos
análogos. = Dios guarde a Ud. = José María
Sarasti.

Luego se dio lectura del informe si-
guiente de la Comisión de Guerra, así como
de la solicitud y los documentos que aquí se
insertan. = Como Sr. = Vuestro Comisión de Gu-
erra ha examinado la solicitud del Sr. D. José
de Jesús Orayo, Coronel graduado y envía el si-
guiente informe. = El Sr. Orayo, sea por las ce-
rificaciones que acompaña, como por el cono-
cimiento que uno de los miembros de la Co-
misión tiene de la mayor parte de los hechos re-
latados en su petición, es digno de la más alta
recomendación por su firmeza, patriotismo y adhesión
a la buena causa; y es sensible que obstaculo-
los, de que no es posible prescindir, sin quebran-

tar la Constitución y las leyes de la República, no
 pudiesen concederle la retribución á que tiene derecho por
 sus importantes servicios. - En el artículo 63 de la Con-
 stitución se dispone: que el Congreso no podrá de-
 tar pago alguno, si menos que se haya justificado
 el crédito conforme á la ley; y como el peticionario
 no ha acreditado haber pasado revista de Comisario,
 requisito exigido por el Código militar y la ley orgá-
 nica de Hacienda para el pago de sueldos, no
 puede accederse á la solicitud. - Así opinó la Co-
 misión, con vista de los documentos presentados.

Quito, julio 8 de 1886. - M. Rivera. - Riofrio.
 - Rivera. - H. Sr. Presidente del Senado.

José de Jesús Orango, Coronel graduado de infan-
 tería del Ejército, con profundo respeto se hace
 presente: Que durante los primeros meses de
 la infame dominación de Ventemilla estaba
 disfrutando del goce de letras de retiro como
 Capitán del Ejército; mas, el 3 de Marzo de
 1837, habiendo dispuesto el dictador que los
 jefes y Oficiales en dicho goce, tomaran pre-
 sos á todos los otros que no estaban al servi-
 cio de esa dominación de oprobio, el suscrito
 tuvo la honra de ser el único que rechazara
 con arrogancia, ante el mismo Ventemilla, tal
 comisión, por vejatoria é injusta, y la de
 defender la inocuidad de los acusados. Por
 estos actos fui, en el mismo día, borrado de
 la lista militar y preso, habiendo sufrido des-
 de entonces todo género de persecuciones, en tér-
 minos de verme obligado á salir del país; has-
 ta que, por fin, tuve la felicidad de empuñar
 las armas, contra el infame dictador, el 17 de
 Noviembre de 1882, incorporándome á la ex-
 pedición del Sur, en la unidad de López, donde
 había seis meses, se hallaba confinado. Desde
 entonces se fué honroso militar bajo las glorias

38

sas banderas de la restauración, hasta que le cupo la dulce satisfacción de volver a la vida privada, viendo rotas las cadenas que oprimían a la patria y al frente de sus destinos un Gobierno Constitucional e ilustrado. = Por tanto, pide a las H. H. Cámaras que, en mérito de la justicia se dignen ordenar, el pago de las pensiones de que fue privado en castigo de su patriotismo, y a las cuales, según las leyes entonces vigentes, tiene pleno derecho, según se manifiesta en los documentos adjuntos. = Quito, a 25 de Junio de 1885. = José de Jesús Graña. = Letras de retiro concedidas en 16 de Junio de 1875. = "Cano Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas. = Conviniendo a mis intereses tener una prueba irrecusable de haber sido borrado de la lista militar durante la oprobiosa dominación de Veintemilla, y no encontrándola en otro documento oficial, que en la lista de revista de Oficiales retirados del mes de Marzo de 1877 la cual se encuentra únicamente en el archivo de este tribunal. = A V. E. pido se dignen ordenar a esa Secretaría se me conceda, conforme a derecho, copia de la razón que necesito, protestando no proceder de malicia C.ª. = Quito, Diciembre 31 de 1883. = José de Jesús Graña. = Tribunal de Cuentas. = Quito, Enero 18 de 1884. = Confirmae. = G. Sánchez. = El Secretario. = Carlos de Ardeán. = Secretaría del Tribunal de Cuentas. = El Secretario que suscribe, de conformidad con el decreto que antecede, certifica que habiendo examinado con la debida diligencia las listas de revista del mes de Marzo de 1877, aparece que el peticionario ha sido dado de baja por orden suprema, el 2 de Marzo de este año, siendo esto conforme con lo que

puede el solicitante. - Es todo lo que puedo asegurar en
testimonio de la verdad, para los fines que le conven-
gan al interesado. - El Secretario. Carlos de Oliba."
Mauricio de San Miguel. Coronel de infantería de
Ejército. - A petición verbal del Coronel graduado
Don José de Jesús Orayo, certifico que este jefe fue
herido del escalafón el 3 de Marzo de 1847, por
haberlo pedido así el Dictador, en términos dig-
nos de un verdadero republicano, para librarse
de ser uno de los verdugos de sus compatriotas
y de sus compañeros de armas, inclusive el
que suscribe, a quienes Quintanilla mandó pren-
der en este día, con los jefes y Oficiales que go-
zaban de letras de sueldo y de retiro: sien-
do el entonces Capitán Orayo, el único que dis-
tintó noble paso. - Lo que certifico bajo mi
palabra de honor y en obsequio de la verdad,
para los fines que al interesado le convenzan.
Quito, Mayo 12 de 1847. - Mauricio de
San Miguel. - Rafael Chumboga, Coronel Gra-
duado, 1er jefe de la Columna "Libertad".
A petición verbal del Sr. Coronel Graduado José
de Jesús Orayo: informo, que el 3 de Marzo
de 1847 recibieron orden del Gobierno todos los
que gozaban de letras de retiro, de tomar posesión
de varios individuos que los creían compren-
didos en el motín popular que se reunió en se-
ñal con el fin de impedir los ultrajes que que-
rían inojar al Padre N. Gago, y que ha-
biéndole tocado al peticionario una de estas co-
misiones, se negó a desempeñarla, por pare-
cerle indigna de un hombre fundado, por
cuyo motivo fue borrado de la lista militar y con-
ducido preso al lugar en donde se hallaba el que
suscribe con los demás sindicados. Es cuanto
puede decir en obsequio de la verdad y para
los fines que le puedan convenir al interesado

Quito, Diciembre 24 de 1883. - Rafael Chi-
 raltoga. = Francisco Javier Salazar, General del
 Ejército de la República, a pedimento verbal del
 Sr. Coronel José de Jesús Araujo, certifico, que es-
 te jefe se incorporó a la expedición del Sur en
 la ciudad de Loja, donde lo tenía confinado
 el Dictador, recluso del acreditado patriotismo
 y valor del petionario. En dicha campaña,
 prestó importantes servicios a la causa de la
 restauración con el celo, actividad y tenue-
 do que le distinguen. Después en calidad de
 mi ayudante, hizo con lucimiento la campa-
 ña de Guayaquil, sin desmentir las bri-
 llantes cualidades que le adornan como civi-
 dadano y como militar, prendas que puso en
 relieve en la gloriosa batalla del 9 de Julio.
 El Coronel Araujo ha hecho su carrera por
 rigurosa escala, acreditándose siempre por
 su denuedo en los combates y tareas idóneas en
 política por lo cual ha merecido siempre el apre-
 cio de sus superiores. - Quito a 24 de Junio
 de 1884. = El General, Francisco Javier Sa-
 lazar. = Abrió el debate acerca del informe, el
 Sr. Casares dijo: Yo dudo que los bandos del
 escalafón militar puedan pasar las listas de
 revista, y sean responsables por falta de éstas.
 Bonado un militar arbitrariamente del escala-
 fón, no pierde según la ley su grado ni el
 derecho a sus pensiones. Exigirle que presente
 las revistas, que le fue del todo imposible obtener,
 es una injusticia y haría inútil la disposición le-
 gal que le favorece. Así, pues, yo creo que a un
 militar, se le deben conceder sus pensiones. Tal es
 el caso del valiente y patriota Coronel Araujo, que
 fue bonado del escalafón por Ventanilla, arbitramen-
 te, cuando éste era aún soberano legítimo, es un
 hecho comprobado por el petionario y de notoriedad pú-

blia en Quito. Y que lo fué en premio de su honradéz y pa-
 triotismo, me consta personalmente á mi mismo, uno de
 los perseguidos. Me parece, pues, que la solicitud es justa
 y digna de ser atendida. "El Sr. Páez, Presiden-
 te de la Comisión, contestó: Nosotras reconocemos to-
 do el mérito del solicitante; pero no hemos querido in-
 fringir la ley, que requiere precisamente para todo
 pago de pensiones las listas de revista; esto in-
 conveniente no se puede salvar y si hacemos una
 excepción en favor del Coronel Orduña, abrimos
 las puertas para una multitud de solicitudes se-
 mejantes." Votado el informe, no fué aprobado.
 Entonces, el Sr. Páez, con apoyo del Sr.
 Páez, hizo la moción de que se reconsidera-
 se el informe; el cual siguió, en efecto dis-
 cutiéndose, una vez aprobada la moción.
 El Sr. Páez indicó la necesidad de aceptar
 el informe, ya que se había aprobado el ante-
 rior, y el caso del Coronel Orduña era mode-
 lante sobre los cuales se había resuelto en
 aquel informe; era preciso que fuese conve-
 niente consigo misma la Sr. Cámara. A
 esto replicó el Sr. Casares: "No hay contra-
 dicción de ninguna especie; las Juntas, y los
 militares del primer informe, han dejado de
 pasar la revista, por culpa ó negligencia
 suya, cuando aquella formalidad les era
 posible y hacedera; lo que no sucedía con
 el Coronel Orduña, borrado del escalafón, de-
 sechado de las Tesorerías y oficinas de Veinte-
 milla. ¿Queremos acaso mandarle á que
 pida indemnizaciones al ex-Dictador? No,
 hagámosle justicia, que no gracia, en nom-
 bre de la República, y tal reconocamos
 los servicios de un militar leal y pundono-
 roso, á quien asiste el mismo derecho que
 á otros muchos, borrados entonces del esca-

lafón, y á los que se abanaron después sus pensa-
 nes vencidas." El Sr. Espinel razonó sobre la ex-
 presión de la disposición legal que no podía in-
 fungirse por el Congreso, cuya conducta no ha-
 bía de ser discrecional. Agregó el Sr. Ruffin que
 el Sr. Ministro de Guerra había informado no
 haberse encontrado la prueba de la disminu-
 ción del Coronel Oranzo. Contestó el Sr. Gómez
 de la Torre que comprobado como estaba el
 hecho de haber sido el Coronel Oranzo bo-
 rrado del escalafón militar, su situación
 era muy distinta de la de aquellos que go-
 zaban letras de retiro ó montepíos: ni
 se confundían estos dos casos, vendiéndose á
 parar en que los actos arbitrarios del Poder
 Ejecutivo eran título privativo de un de-
 recho, sancionándolos y acatándolos el Co-
 ngreso. El Sr. Portilla manifestó que se ne-
 cesitaba más estudio acerca del asunto:
 hizo, en consecuencia, con apoyo del Sr.
 Morales, esta moción, que fué aproba-
 da. Que vuelva á la Comisión de Guerra la solicitud del Coronel
 Oranzo, para que ella informe de nuevo con vista de los antece-
 dentes relativos al hecho de haberse borrado del escalafón militar.
 Habiendo luego el Sr. Paredes retirado su apo-
 yo á la moción anterior, suplió con el su-
 yo el Sr. Coronel Morales, y quedó aquella
 suspenso hasta que volviera á tratarse del
 asunto.

Se leyó después el siguiente informe
 de la Comisión de Hacienda, que pasó á
 segunda discusión. — Como Sr. — Nuestra
 Comisión de Hacienda es de parecer que de-
 béis aprobar la parruta que trata de hacer el
 Superior de los S. S. Cristianos, de un pedazo de
 terreno junto á su establecimiento en la ciu-
 dad de Ambato, con otro suelo al mismo,

perteneciente a la Srta. Manuela Moscoso. - Quito ju-
lio 8 de 1885. - Fernando Polid. - Antonio Gómez
de la Cruz. - Agustín Coronel Mateos. - Ca-
sares. - Fernando García Drouot.

Puesto en tercera discusión el proyecto
de decreto sobre el pie de fuerza en servicio activo
para el año de 1885. - El H. y llamado el H. Sr.
Ministro de Guerra, en habiendo entrado este, se
abrió el debate después de leer el proyecto y el
respectivo informe. El H. Señor - Presi-
dente invitó al H. Señor Señor Ministro -
trazado que tomara parte en la
discusión e ilustrarara con sus
luzes la materia. Entonces el
H. Señor Ministro dijo: "Pre-
viamente debo rectificar un
error de cálculo en los abo-
ros propuestos por el Hon-
orable. No se había tenido en
cuenta el aumento de suel-
do que ganan en la costa los
individuos de tropa y clases. Re-
sulta que, rectificado el cálculo no sobran
nada ~~104,396~~ 396 pesos 96 centavos, sino
~~104,396~~ 396 pesos 96 centavos. Consigné entonces el
adjunto estado que fué leído.

Costo del Ejército
Cuenta hoy:

Artillería de plaza	121.265.93	
" " " campaña	60.369.50	
Dos batallones: en el litoral el uno y el otro en el interior	212.077.47	
Un regimiento de caballería	98.792.50	492.505.44
Pasa		492.505.44

Viene		492.508 44	492.508 44
<i>Costará según reforma</i>			
Artillería de plaza		111.961 97	
" " Campaña		59.217 50	
Un batallón en el li- toral		102.352 00	
" " " interior		82.402 50	
Un escuadrón de ca- balletería		25.174 50	
			388.108 48
<i>Diferencia</i>			104.396 96
<i>Diferencia en el costo de bata- llones</i>			
Los dos batallones, uno en el litoral y otro en el interior		212.077 47	
Los tres batallones: uno en el lito- ral y tres en el interior		184.764 51	
<i>Se economizan en los batallo- nes</i>		27.322 96	
En la artillería de plaza		2.304 00	
" " de Campaña		1.152 00	
En el Cuerpo de caballería		13.618 00	
<i>Comprobación</i>			104.396 96

En el Mensaje del Poder Ejecutivo, prosiguió, se especificaron las razones de las reformas propuestas. Viendo ahora el punto especial que se discute, diré francamente que el Gobierno, si ha creído conveniente la disminu-
ción de la fuerza de caballería, por ninguna
manera veíamos oportuna su total supresión.

La caballería es indispensable, más o menos, en toda época: en tiempo de paz, yere, por decirlo así, la caballería del Ejército, desempeña las comisiones importantes y urgentes, para las que no es adecuada la infantería; en tiempo de guerra, su papel es no menos útil y necesario, ora en las avanzadas y descubiertas obure al enemigo, ora des-
 pués de la victoria le impide rehacerse, al pa-
 ra que la infantería fuera sacrificada sin pro-
 vecho ninguno y no pudiera consumar la
 derrota del enemigo, especialmente si este
 tuviera alguna caballería. Estas razones no
 se ocultan para quien conozca la milicia.
 Estas mismas han sido consideradas por el
 Gobierno para conservar siquiera un es-
 cuela de caballería, suprimiendo los
 dos otros por atender al estado del Ejer-
 cito Nacional. Más de 100000 pesos se aho-
 ran; mucho deseaba el Gobierno hacer
 mayores economías, pero esto es imposible
 por ahora. Ciertamente; ojalá no se vieran
 los pueblos en la dura necesidad de con-
 servar un ejército permanente! Quizá lo
 consigan después; pero tal cosa no su-
 cederá sino al cabo de años y años de
 siglos. El Sr. Nájera contestó: "La Comi-
 sión ha procedido en el supuesto que la ca-
 ballería no sirve mucho en el estado actual de la
 guerra, y con las armas que en ella se usan. En
 los negocios por desgracia es sensible confesarlo, la
 caballería no ha servido sino para impedir y pre-
 cipitar unas veces la derrota, y otras para de-
 pollar a los vencidos inermes. Si en efecto es in-
 dispensable el servicio de caballería, conviene
 a lo más un piquete de 25 a 30 hombres. En
 el proyecto, por otra parte se agrega todo un
 batallón de infantería a las dos existentes por

la ley". El Sr. Ministro repuso: "Con bastante dolor reconocio algunas manchas en la historia de nuestra caballeria; pero digamos atrás lo pasado, y organicemos el ejército como debe ser, el núcleo de los defensores de la Patria, no un semillero de traidores: a este fin propone el Gobierno.

Se oido objetar la creacion de un nuevo batallón de infanteria. Luego a la H. Cámara se dignó considerar la situacion de la República, que es imposible guardarla con menor número de soldados: en las dos fronteras de Norte y Sur, necesitamos indispensablemente de guarniciones algo respetables; en el Norte para contener a los revolucionarios que detrás de la linea limitrofe están siempre conspirando y acechando el momento de invadir nuestro territorio; en el Sur a fin de desarmar a la gente armada que viene del Perú, donde arde aun la guerra civil. En cuanto a El Morandi, teatro de la última revolucion, el incendio no está por completo apagado: partidas de revolucionarios merodean y amenazan a las poblaciones; es de toda necesidad conservar en esa provincia un batallón. No puede, por otra parte, moverse un soldado de la plaza de Guayaquil, cuya importancia trascendental es conocida de todos. Respecto a Quito donde conservamos el ris parque de la República, seria temeridad hacer mas diminuta la guarnicion. En resumen, la fuerza de 2000 hombres, para la salvaguarda de la paz, en el estado actual de la República, es lo ^{lo más} ^{es} ^{lo} ^{ex-} ^{trictamente} ^{necesario, ^{es} ^{indispensable}} ~~el mismo~~ ~~que~~ ~~alguno~~ ~~puede~~ ~~relegar~~ ~~en~~ ~~un~~ ~~solo~~ ~~hombre~~. No nos dejemos ilusion: en las republicas, lo mismo que en las monarquias, la fuerza armada, el ejército permanente es necesario; en estas para sostener una

corona, en aquellas para la defensa de una Consti-
 tución y las leyes." El Sr. Forlida manifestó que an-
 tiguamente la fuerza armada no pasaba de 1200
 ó 1500 hombres, y con estos se hacía cumpli-
 damente el servicio militar; no negaba lo útil
 de la caballería, y estaba por que se conservase
 intacto el escuadrón; pero se aumentaba un
 batallón de infantería, el cual debía redus-
 cirse por lo menos á una sola columna
 de dos compañías. Leído que fue, para sus-
 tracción del asunto, el decreto legislativo de 22 de
 Marzo de 1884 sobre el Ejército permanente, el
 Sr. Ministro dijo, que debía explicarse la in-
 observancia de este decreto; por una inconsi-
 ciencia de la última Convención Nacio-
 nal, no se habían concordado, en cuanto
 al efectivo de cada cuerpo, el decreto re-
 ferido y la Ley Orgánica Militar; el go-
 bierno se había atenido á esta última;
 tanto por su ley posterior como especial
 en la materia. El Sr. Quevedo hizo ver que
 á la historia de nuestra caballería no le
 faltaban sus páginas gloriosas, como la
 del hecho de armas de Capi, cuando ve-
 nía el ejército de Gueneá para combatir
 contra el Presidente Noboa; respecto al pie-
 de fuerza debía atenderse no á lo que se hi-
 zo en otro tiempo, sino á las circunstancias
 actuales. El Sr. Gómez de la Torre añadió
 que la seguridad de la República exigía la
 permanencia de un tercer batallón. En Manabí
 dos compañías eran insuficientes, por el abun-
 do de las otras dos, no debía exponerse al peli-
 gro de la República. Preguntó entonces el Sr. Ca-
 sasco al Sr. Sr. Ministro de Guerra, si los indi-
 viduos de tropa, llamados sideronangas, perte-
 necían al número efectivo de los cuerpos; y si era

puesto en práctica el artículo del Código mili-
 tar que concede una guardia a ciertos jefes.
 El Sr. Ministro contestó que las ordenanzas,
 que se dan a los oficiales, por disposición de la
 ley, pertenecen al mismo cuerpo del Ejército
 que su jefe: en cuanto a la guardia, no
 existe en realidad: parece que la ley se re-
 fiere al caso de que el Coronel de un
 cuerpo, corra algún peligro inminente. Des-
 pués de estas explicaciones el Sr. Ministro
 fue invitado a retirarse por el Sr. Presi-
 dente: después de lo cual se procedió a la
 votación del Proyecto.

El artículo 1.º fué aprobado y el 2.º
 negado, habiendo hecho presente los Sr. Sr. Por-
 tilla, Quevedo y Casares que pudiendo variar
 la Ley orgánica del Ejército el Decreto del
 pie de fuerza tenía que subordinarse a las
 variaciones de aquella ley; que era, por
 tanto inútil el artículo 2.º y aun daría mar-
 gen a falsas interpretaciones y dificultades. El
 Sr. Espinel, agregó que se ocurriría en la mis-
 ma contradicción, notada por el Sr. Sr. Mi-
 nistro. En seguida, fueron aprobados los ar-
 tículos 3.º y 4.º.

Después de lo cual se procedió a la discusión del
 Proyecto de Decreto sobre facultades extraordi-
 narias, y el Sr. Sr. González hizo la indica-
 ción, acogida por la Sr. Cámara, de
 que fueran llamados para entonces los Sr. Sr.
 Sr. Sr. Ministros de lo Interior y de Guerra.

Después de lo cual, a las tres de
 la tarde, se levantó la sesión.

El Presidente

[Firma manuscrita]
 B. Ordóñez

El Secretario

Mmanuel M. Solís

[Firma manuscrita]